



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RDO. 631304003001-2024-0009600
INT. 02.10.20.115.270.30-528

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda que, para proceso ejecutivo, promueve EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA E.S.P. contra la DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.A E.S.P. - DICEL S.A E.S.P.

CONSIDERACIONES

Con auto del 11 de abril de 2024 se inadmitió la demanda que para proceso Ejecutivo promueve las EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA E.S.P. en contra de la DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.A E.S.P. - DICEL S.A E.S.P., y para subsanarla se concedió a la parte interesada el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

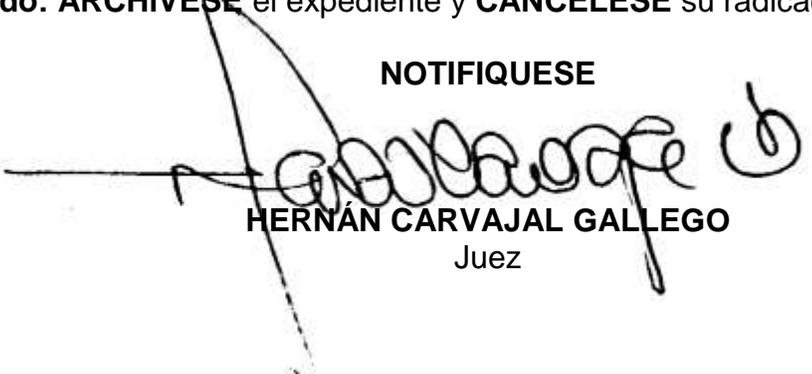
Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo presentada por las EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA E.S.P. contra la DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S.A E.S.P. - DICEL S.A E.S.P.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez